

CONTRATO DE AFILIACIÓN

El presente Contrato de Afiliación (este "**Contrato**") comprende: (a) la Solicitud de Afiliación ("**Solicitud de Afiliación**") adjunta al presente y en su caso sus Anexos, (b) los Términos y Condiciones establecidos a continuación (los "**Términos y Condiciones**"), y (c) la Guía del Usuario. Este Contrato se celebra entre Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex (el "**Banco**"), una institución de banca múltiple constituida conforme a las leyes mexicanas, Evo Payments México, S. de R.L. de C.V. ("**Evo**"), una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes mexicanas y el afiliado identificado en la Solicitud de Afiliación (el "**Afiliado**").

DECLARACIONES

Considerando que es intención del Afiliado aceptar como medio de pago tarjetas de crédito, tarjetas de servicio o tarjetas de débito ("**Tarjetas**") emitidas por instituciones financieras y miembros de las redes de pagos con tarjeta de la que forma parte Evo (las "**Redes de Pago**"). Es intención de Evo prestar al Afiliado el servicio de recepción de pagos con Tarjetas conforme a los términos de este Contrato.

Considerando que la eficacia de este Contrato se encuentra sujeta a lo previsto en la Sección 17 (Disposiciones Generales) de este Contrato.

Expuesto lo anterior, el Afiliado, Evo y el Banco se sujetan a los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. **Aceptación de Tarjetas.**

A. No Discriminación. El Afiliado debe aceptar, sin discriminación, cualquier Tarjeta debidamente presentada por un Tarjetahabiente. El "**Tarjetahabiente**" (en ocasiones referido como "titular de la tarjeta") significa la persona que posea una Tarjeta a cuyo favor se emitió la Tarjeta. El Afiliado no debe establecer una cantidad mínima o máxima de transacciones como condición para aceptar una Tarjeta.

B. Identificación del Tarjetahabiente. El Afiliado debe identificar al Tarjetahabiente y debe revisar la fecha de expiración en cada Tarjeta. El Afiliado también debe validar la firma del Tarjetahabiente en la Tarjeta con la firma en el Comprobante de Venta (según se define en la Sección 3). El Afiliado no puede requerir al Tarjetahabiente información personal, como un número telefónico de casa u oficina, un domicilio de casa u oficina, como condición para aceptar una Tarjeta a menos que sea permitido por las Leyes y las Reglas (según se define en la Sección 15). El Afiliado no puede requerir al Tarjetahabiente que le revele su PIN o contraseña, salvo que sea necesario para realizar una transacción con Tarjeta en cuyo caso, el Afiliado podrá requerir al Tarjetahabiente que digite un PIN o contraseña.

C. Cargos Adicionales. El Afiliado no debe agregar cantidad alguna a los precios establecidos de los bienes o servicios ofrecidos por el Afiliado como una condición para pagar con Tarjeta, excepto lo permitido por las Reglas. Este párrafo no prohíbe que el Afiliado ofrezca descuentos sobre los precios estándar para inducir a una persona a pagar en efectivo, cheque u otro medio similar de pago distinto a la Tarjeta.

D. Política de Devoluciones. El Afiliado, al momento de la transacción con Tarjeta y de conformidad con las Reglas, debe informar al Tarjetahabiente de cualquier restricción que el Afiliado tenga en devolución de mercancía, así como tener a la vista las políticas de devolución que aplican.

E. No reclamación contra el Tarjetahabiente. El Afiliado no tendrá reclamación alguna contra, ni derecho a recibir pago de un Tarjetahabiente a menos que Evo y el correspondiente emisor de la Tarjeta se nieguen a aceptar un Comprobante de Venta (según se define en la Sección 3), revoque una aceptación previa de dicho Comprobante de Venta posterior al recibo, en caso de que la transacción representada por dicho Comprobante de Venta sea sujeto de un contracargo u ocurran otros eventos que den lugar a una reclamación. El Afiliado no debe aceptar pagos de un Tarjetahabiente relacionados con cargos previos por mercancías o servicios incluidos en el Comprobante de Venta y si el Afiliado recibe dichos pagos, el Afiliado los remitirá de inmediato a Evo.

F. Controversias con Tarjetahabientes. Todas las controversias entre el Afiliado y cualquier Tarjetahabiente relacionado con los servicios prestados o bienes comercializados por el Afiliado serán resueltas entre el Afiliado y dicho Tarjetahabiente. Ni Evo ni el Banco tendrán responsabilidad alguna al respecto.

G. Guía del Usuario. En el procesamiento de transacciones, el Afiliado deberá cumplir con todos los requerimientos aplicables, especificaciones, lineamientos, obligaciones y otras reglas establecidas en la guía del usuario proporcionada por Evo al Afiliado (según la misma pueda ser reformada, modificada o adicionada de tiempo en tiempo, la "**Guía del Usuario**"). En caso de que cualquier disposición prevista en el presente Contrato contravenga alguna disposición de la Guía del Usuario, prevalecerá la disposición prevista en el presente Contrato.

2. **Autorización/Validación de la Transacción.**

A. Requerida en todas las Transacciones. El Afiliado debe obtener autorización previa por la cantidad total de una transacción a través de la Terminal antes de completar cualquier transacción y el Afiliado no debe procesar ninguna transacción que no haya sido autorizada. El Afiliado debe seguir cualquier instrucción recibida durante el proceso de autorización. Recibida la autorización el Afiliado podrá consumir únicamente la transacción autorizada. El número de autorización deberá constar en el Comprobante de Venta emitido por medios electrónicos. En los casos en que se obtenga autorización, el Afiliado debe verificar la identidad del cliente como el Tarjetahabiente.

B. Efecto. Las autorizaciones no son una garantía de aceptación o pago del Comprobante de Venta. Las autorizaciones no renuncian a las disposiciones de este Contrato o de forma alguna validan transacciones fraudulentas o irregulares o una transacción que involucre el uso de una Tarjeta expirada. Asimismo, en caso de que se presenten transacciones irregulares o fraudulentas, Evo podrá bloquear la afiliación y dichas transacciones serán liquidadas hasta tener la investigación correspondiente.

3. Presentación de Comprobante de Venta.

A. Formas. El Afiliado deberá usar un Comprobante de Venta ("**Comprobante de Venta**") u otra forma aprobada por Evo para documentar cada transacción con Tarjeta. Cada Comprobante de Venta será impreso en forma legible con el nombre/denominación del Afiliado, ubicación, número de cuenta y toda la información que sea requerida conforme a las reglas y regulación operativa de las redes de pagos con tarjeta.

B. Firmas. Cada Comprobante de Venta deberá ser aprobado por el Tarjetahabiente, ya sea mediante firma autógrafa, PIN, o cualquier otro método que se estime válido por las Reglas y las Leyes o según sea indicado de tiempo en tiempo por Evo.

C. Entrega y Conservación de Comprobante de Venta.

i. El Afiliado debe entregar una copia de los Comprobantes de Venta al Tarjetahabiente al momento de la transacción. El Afiliado debe conservar la "copia del afiliado" del Comprobante de Venta y cualesquiera otro documento o forma/formato generado durante la aceptación de pago de tarjeta por un periodo mínimo de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de realización de las transacciones con Tarjeta (o por un periodo superior si así lo requiere la Ley o las Reglas).

ii. El Afiliado se obliga a entregar a Evo los documentos a que se refiere el párrafo anterior al momento en que éstos lo soliciten, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que Evo lo requiera por escrito o correo electrónico. Dicha entrega estará sujeta a las instrucciones que Evo le comunique por escrito al Afiliado. Evo, el Banco y el Afiliado acuerdan que: (1) es responsabilidad exclusiva del Afiliado verificar que la copia del Comprobante de Venta y los demás documentos entregados a Evo correspondan a los solicitados, así como conservar los originales para su comparación; (2) los Comprobante de Venta y cualquier documentación enviada a través de servicio de mensajería están sujetos a la revisión y aprobación de Evo y (3) la entrega del Afiliado de la documentación solicitada no libera de responsabilidad al Afiliado en caso de que dicha documentación sea incorrecta, incompleta, o se encuentre alterada o sea ilegible.

iii. Si el Afiliado no entrega la información solicitada dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la solicitud correspondiente, o si dicha documentación es alterada, incorrecta, ilegible o incompleta, el Afiliado autoriza al Banco, quien deberá actuar conforme a las instrucciones de Evo, a cargar en la Cuenta Designada (según se define en la Sección 7) la cantidad de las transacciones correspondientes, más los costos operativos generados desde la fecha de cargo en la Tarjeta hasta la fecha en que se cubran dichos importes, sin perjuicio de las sanciones a las que el Afiliado pueda hacerse acreedor por los delitos que pudieran tipificarse en la legislación penal vigente o futura o en cualquier ley especial.

iv. Las obligaciones pactadas en esta Sección 3.C subsistirán y serán efectivas incluso después de la terminación de este Contrato, independientemente de la causa de terminación del mismo.

4. Depósito de Comprobante de Venta y Fondos debidos al Afiliado.

A. Depósito de Fondos.

i. Sujeto a la presente Sección, el Banco, conforme a las instrucciones de Evo, debe depositar en la Cuenta Designada (según se define en la Sección 7) los fondos indicados por los Comprobantes de Venta (ya sea evidenciados/señalados/indicados por escrito o por medios electrónicos) cumpliendo con los términos del presente Contrato y las Reglas; abonará provisionalmente al Afiliado dichos fondos, teniendo EVO la facultad de llevar a cabo los cobros o ajustes de multas, contracargos o tarifas/comisiones. El Afiliado no tendrá derecho a recibir ninguna cantidad proveniente de una transacción no procesada conforme a los términos previstos en este Contrato y las Reglas. El Afiliado reconoce que su obligación con Evo y el Banco por todas las cantidades debidas bajo este Contrato, deriva de la misma transacción que la obligación de Evo de depositar fondos en la Cuenta Designada.

ii. No obstante cualquier disposición en contrario, Evo o el Banco bajo ninguna circunstancia serán responsables por el procesamiento de créditos o ajustes relacionados con los Comprobantes de Venta que no hayan sido originalmente procesados por Evo. Todos los Comprobantes de Venta y depósitos están sujetos a auditoría y revisión final por parte de Evo. El Afiliado reconoce que todos los abonos realizados a la Cuenta Designada son provisionales y se encuentran sujetos a contracargos, reembolsos, ajustes, multas y comisiones/tarifas: (i) de conformidad con las Reglas; (ii) por cualquier obligación del Afiliado con Evo; y (iii) en cualquier otra situación que constituya un presunto fraude o incumplimiento a este Contrato, ya sea que una transacción sea o no contracargada por el emisor de la Tarjeta. Evo podrá elegir, pero no está

obligado, a otorgar abonos condicionados a individuos o grupos de cualesquiera fondos indicados en los Comprobantes de Venta. El abono final para dichos fondos condicionados será otorgado a discreción de Evo.

iii. Evo podrá imponer un límite al volumen y monto de los Comprobantes de Venta que procesará para el Afiliado, según Evo le indique al Afiliado. Este límite podrá ser modificado por Evo sin previo aviso al Afiliado.

iv. Evo podrá ajustar el depósito de fondos al Afiliado en la Cuenta Designada, derivado de las aclaraciones o contracargos que no hayan sido ajustados en el abono inicial.

5. Rechazos y Cargos.

A. Contracargos.

El Afiliado es responsable por cualquier Transacción no reconocida por un Tarjetahabiente o emisor por cualquier motivo previsto en las Reglas o las Leyes que dé lugar al proceso conocido como "contracargo", así como de los gastos operativos y sanciones de los titulares de marca y/o Redes de Pago que en su caso deriven del mismo. El Afiliado debe pagar cualquier cantidad por concepto de contracargo. El Afiliado otorga autorización para compensar la cantidad de los contracargos, de las transacciones procesadas y de cargar la Cuenta Designada, el Fondo de Reserva (definido en la Sección 8 siguiente) o cualquier otra cuenta mantenida en el Banco. El Afiliado debe cooperar con el cumplimiento de las Reglas en lo referente a los contracargos, liberando a EVO de cualquier responsabilidad derivada de dichas transacciones

B. Rechazos.

i. Evo se podrá negar a aceptar cualquier Comprobante de Venta y Evo podrá revocar la previa aceptación de un Comprobante de Venta en las siguientes circunstancias: (a) si Evo determina, en cada caso y a su discreción, que la transacción que da lugar al Comprobante de Venta no fue realizada en cumplimiento con este Contrato, las Leyes o las Reglas o que es riesgosa, sospechosa o inusual; (b) el Tarjetahabiente desconozca la respectiva Transacción por cualquier motivo, incluyendo sin limitar la reclamación por la que el Tarjetahabiente no recibió los bienes o servicios, que los bienes o servicios no fueron proporcionados según lo acordado, por cualquier otro derecho enumerado en las Reglas para contracargos; o (c) la transacción que dio origen al Comprobante de Venta no fue realizada directamente entre el Afiliado y el Tarjetahabiente. El Afiliado debe pagar a Evo cualquier cantidad previamente abonada al Afiliado por los Comprobantes de Venta que no sean aceptados por Evo o cuya aceptación sea revocada por Evo.

ii. En caso de rechazo de una transacción o de un Comprobante de Venta o la revocación de la aceptación de los mismos, sin importar la causa, Evo y el Banco serán liberados de cualquier responsabilidad relacionada con la resolución de las transacciones involucradas, y en caso de que ya se haya resuelto, el Afiliado autoriza e instruye a Evo y al Banco, mismo que deberá actuar conforme a las instrucciones de Evo, a cargar a la Cuenta Designada o a cualquier otra cuenta que el Afiliado mantenga con el Banco.

iii. Evo y el Banco, quien deberá actuar conforme a las instrucciones de Evo, podrán hacer los cargos mencionados a la Cuenta Designada o a cualquier otra cuenta que el Afiliado mantenga con el Banco, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que la aclaración del caso generador de los cargos sea resuelta, razón por la cual el Afiliado debe mantener la Cuenta Designada vigente y con los fondos necesarios por lo menos durante los 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha de terminación de este Contrato por la causa que sea. El Afiliado acepta y reconoce que ni el Banco ni Evo serán responsables de verificar que el Afiliado mantenga la Cuenta Designada por dicho periodo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales y que el Afiliado será únicamente responsable y deberá indemnizar al Banco y a Evo por cualesquiera responsabilidades derivadas de la falta del Afiliado de mantener la Cuenta Designada durante dicho periodo.

iv. La Guía del Usuario podrá establecer casos específicos en los que Evo puede rechazar o cargar transacciones, sin limitar o dejar sin efectos el alcance de esta Sección.

C. Re-procesamiento. No obstante cualquier autorización o solicitud de un Tarjetahabiente, el Afiliado no volverá a ingresar o reprocesar cualquier transacción que haya sido objeto de contracargo.

D. Misceláneos. El Afiliado no debe presentar, directa o indirectamente, para procesamiento o abono, cualquier transacción que no sea originada como resultado de una transacción de Tarjeta directa entre el Afiliado y el Tarjetahabiente, o cualquier transacción que el Afiliado tenga conocimiento o deba tener conocimiento que es fraudulenta o no autorizada por el Tarjetahabiente. El Afiliado no debe vender ni divulgar a terceros información de la cuenta de la Tarjeta salvo aquella que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones del Afiliado conforme a este Contrato.

6. Terminales.

A. Terminales. El Afiliado acuerda procesar transacciones a través de Terminales que cumplan con los requerimientos operativos y técnicos indicados por Evo, las Leyes y las Reglas. El Afiliado podrá usar terminales proporcionadas por Evo en comodato o un tercero designado o autorizado por Evo o por cualquier persona distinta de Evo (en el entendido que cumpla con todas las reglas aplicables a las redes de pagos con tarjeta, según lo previsto en la Sección 15.A. El Afiliado únicamente podrá usar Terminales no proporcionadas por Evo siempre que cuente con el consentimiento por escrito de Evo. Todas las Terminales, sean o no proporcionadas por Evo, se encuentran sujetas al presente Contrato, salvo lo dispuesto en la Sección 6.H, que sólo aplica a las Terminales proporcionadas por Evo.

B. Inspecciones y Auditorías. Evo se reserva el derecho de realizar cualquier visita de inspección y de llevar a cabo cualquier auditoría, a su sola discreción, para asegurar el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Afiliado bajo este Contrato o Anexos.

C. Fallas e Irregularidades. El Afiliado deberá reportar inmediatamente a Evo, cualquier falla o irregularidad observada en la instalación, conexión o funcionamiento de las Terminales o sus accesorios. En caso de que el Afiliado omita el reporte, libera a Evo de cualquier responsabilidad al respecto.

D. Renuncia. El Afiliado en este acto renuncia a cualquier derecho que tendría bajo el artículo 2511 del Código Civil Federal, el Código Civil para EL Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y sus correlativos en los códigos civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, y el Afiliado expresamente reconoce y acepta que Evo podrá en todo momento, requerir la devolución de las Terminales y se obliga a entregarlas a Evo según lo dispuesto en este Contrato.

E. Uso de Terminales. Las Terminales sólo se podrán usar durante el horario de operación normal del Afiliado. Las Terminales, distintas de las Terminales móviles, no deberán permanecer fuera del establecimiento del Afiliado ni ser utilizadas de otra forma por el Afiliado. Las Terminales móviles podrán ser usadas en el interior o exterior del establecimiento del Afiliado, siempre y cuando las Terminales únicamente sean usadas durante el horario de operación normal del Afiliado. El Afiliado no puede prestar, vender u otorgar el uso de las Terminales a tercero; de lo contrario, el Afiliado será responsable ante Evo por su mal uso y por los daños, pérdidas y perjuicios que resulten, aun cuando sean atribuibles por caso fortuito o fuerza mayor.

F. Robo o Daño. El Afiliado debe reportar inmediatamente a Evo cualquier pérdida, faltante, daño o robo, total o parcial, de las Terminales y realizar todas las notificaciones y trámites necesarios ante las autoridades competentes en relación con la pérdida, faltante, daño o robo de las Terminales y proporcionar una copia de dichos trámites a Evo, a solicitud de este último. El Afiliado será responsable por la pérdida, falta, daño o robo, ya sea total o parcial de las Terminales, y el Afiliado autoriza a Evo a cargar a la Cuenta Designada cualesquiera cantidades derivadas de dicha pérdida, falta, daño o robo de las Terminales.

G. Responsabilidad del Afiliado. El Afiliado será responsable por todos y cada uno de los daños o deudas derivadas de su incumplimiento a esta Sección 6.

H. Aplicación. Las disposiciones de esta Sección 6 serán aplicables a cualquier Terminal proporcionada por Evo al Afiliado.

i. Las Terminales serán entregadas al Afiliado ya sea por el personal o las personas designadas de Evo en el establecimiento indicado por el Afiliado. El Afiliado deberá llenar el formato autorizado por Evo como constancia de recepción de las Terminales. Para la instalación de las Terminales, el Afiliado deberá cumplir por adelantado con los requerimientos operativos y técnicos que le sean comunicados por Evo. Cualquier adaptación requerida para la instalación de las Terminales será a cargo del Afiliado, independientemente de que la instalación sea hecha por el personal o las personas designadas por Evo o por el Afiliado.

ii. En respuesta a una notificación realizada de conformidad con la Sección 6.C ó 6.F anteriores respecto a una Terminal proporcionada al Afiliado por Evo, Evo deberá realizar los esfuerzos razonables para proporcionar (ya sea por su personal, las personas designadas por Evo o terceros que presten servicios de Evo) el mantenimiento que Evo estime razonable para el adecuado funcionamiento y mantenimiento de las Terminales afectadas, el Afiliado se obliga a no reparar o modificar ninguna Terminal (incluyendo sus accesorios) y el Afiliado no deberá procesar ninguna Tarjeta a través de una Terminal que no esté funcionando correctamente.

iii. El Afiliado se obliga a devolver a Evo las Terminales a más tardar al día hábil siguiente a cualquiera de los siguientes eventos: (i) Evo solicite por escrito la devolución de las Terminales; (ii) Se termine la vigencia del Contrato; o (iii) el establecimiento del Afiliado en el que las Terminales han sido instaladas sea cerrado temporal o definitivamente y/o el domicilio del Afiliado haya cambiado sin haber notificado a Evo tal circunstancia según lo previsto en el presente Contrato. El retiro de las Terminales será realizado únicamente por personal de EVO, personas designadas o terceros que presten servicio debidamente autorizados por Evo. Si el Afiliado no entrega las Terminales, y sus accesorios, en los términos previstos en el presente, el Afiliado autoriza a Evo a hacer cargos a la Cuenta Designada por las cantidades que deriven del incumplimiento de las obligaciones del Afiliado establecidas en el presente.

7. Cuenta Designada.

A. Establecimiento y Autorización. El Afiliado abrirá y mantendrá una cuenta de depósito bancario de dinero en el Banco, misma que podrá seleccionar a discreción de entre cualquiera de las cuentas que el Banco ofrece al público en general, siempre que su nivel de operación corresponda al volumen transaccional del Afiliado ("**Cuenta Designada**"). El Afiliado debe mantener fondos suficientes en la Cuenta Designada para satisfacer todas las obligaciones, incluyendo comisiones, previstas en este Contrato. El Afiliado irrevocablemente autoriza e instruye al Banco, mismo que deberá actuar conforme a las instrucciones de Evo, y a Evo, a cargar a la Cuenta Designada los contracargos, reembolsos, ajustes, multas, comisiones, costos operativos y cualesquiera otras penas o cantidades debidas por al Afiliado bajo este Contrato, e irrevocablemente autoriza e instruye al Banco, mismo que deberá actuar conforme a las instrucciones de Evo, y a Evo, a cargar a la Cuenta Designada cualquier cantidad debida a Evo bajo el presente Contrato (distintas de las cantidades directamente a la liquidación atribuibles de transacciones), en todos los casos, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado ("**IVA**") y/u otros impuestos aplicables. La presente autorización permanecerá vigente por al menos 2 (dos) años siguientes a la terminación de este Contrato independientemente de que el Afiliado haya o no notificado a Evo y al Banco sobre un cambio a la Cuenta Designada. El Afiliado reconoce y acuerda que la presente autorización no lo libera de su

obligación de pagar puntualmente cualquier cantidad debida por el Afiliado al Banco y/o a Evo. El Afiliado deberá obtener el previo consentimiento por escrito del Banco o Evo para cambiar la Cuenta Designada. En caso de que el Afiliado no obtenga dicho consentimiento, Evo o el Banco podrán terminar inmediatamente el Contrato y podrán tomar otra acción necesaria, según lo determinen a su discreción.

B. Depósitos. El Banco a través de las instrucciones de Evo depositará en la Cuenta designada el importe de las transacciones conforme a todos los Comprobantes de Venta y en su caso menos las comisiones que apliquen y los impuestos correspondientes en la Cuenta Designada de acuerdo con las demás disposiciones del Contrato. Los fondos amparados en los Comprobantes de Venta serán depositados dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a fecha en que se concrete la respectiva Transacción. "Día Hábil" significan aquéllos de lunes a viernes, en los que están obligadas a abrir las oficinas y sucursales de las instituciones de crédito, de conformidad con el calendario que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Diario Oficial de la Federación.

C. Errores. El Afiliado deberá examinar inmediatamente los estados de cuenta a que se refiere la Sección 18 del presente Contrato en relación con la Cuenta Designada y deberá inmediatamente notificar por escrito a Evo sobre cualquier error. La notificación por escrito del Afiliado debe incluir: (i) el nombre del Afiliado y número de cuenta de la Cuenta Designada, (ii) número de afiliación; (iii) la cantidad del error en pesos mexicanos, (iii) una descripción del error; (iv) una explicación de porqué el Afiliado cree que existe un error y la causa del mismo, en caso de tener conocimiento de la misma; y (v) cualquier otra información que Evo llegara a solicitar. Dicha notificación por escrito deberá ser recibida por Evo dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Afiliado reciba el Estado de Cuenta que contenga el error. El incumplimiento del Afiliado de notificar a Evo sobre cualquier error dentro del periodo de 30 (treinta) días naturales, constituye una renuncia de hacer reclamo alguno relacionado con dicho error. El Afiliado no podrá realizar ningún reclamo contra Evo por cualquier pérdida o gasto relacionado con un error por 60 (sesenta) días naturales inmediatamente posteriores al recibo de Evo de la notificación por escrito del Afiliado. Durante el periodo de los 60 (sesenta) días naturales Evo estará facultado para investigar el error.

D. Indemnización. El Afiliado debe indemnizar y sacar en paz y a salvo a Evo y al Banco de cualquier cargo que cualquiera de éstos realice contra la Cuenta Designada, el Fondo de Reserva o cualquier otra cuenta de conformidad con este Contrato.

E. Autorización. El Afiliado autoriza a Evo y al Banco, mismo que deberá actuar conforme a las instrucciones de Evo, a realizar abonos/cargos a la Cuenta Designada, el Fondo de Reserva o cualquier otra cuenta mantenida por el Afiliado en el Banco, todo lo anterior de conformidad con este Contrato.

F. Autorizaciones del Afiliado. Las autorizaciones otorgadas por el Afiliado a Evo y al Banco a lo largo del presente Contrato, y en particular en la Secciones 6, 7 y 8, en relación con sus respectivas facultades de abonar y cargar a la Cuenta Designada u otra cuenta del Afiliado, permanecerán efectivas después de la terminación de este Contrato. En caso de que el Afiliado desee cambiar la Cuenta Designada, el Afiliado debe notificar por escrito tal circunstancia a Evo y al Banco, en un plazo no menor a 10 (diez) días hábiles previos a la fecha efectiva de dicho cambio y de lo contrario responderá por cualquier daño o perjuicio causado a Evo o el Banco derivado de su incumplimiento.

8. Fondo de Reserva, Reembolso, Compensación y Fianza.

A. Fondo de Reserva.

i. El Afiliado irrevocablemente autoriza a Evo a establecer y mantener un fondo de reserva ("**Fondo de Reserva**") para garantizar las obligaciones presentes y futuras del Afiliado bajo este Contrato, las Reglas y las Leyes aplicables. El Afiliado autoriza a Evo y al Banco, por instrucciones de Evo, de tiempo en tiempo, y en cualquier momento, a cargar a la Cuenta Designada o a cualquier otra cuenta que el Afiliado mantenga en el Banco o a deducir del importe de la liquidación o a retener los fondos necesarios en la Cuenta Designada o a cualquier otra cuenta que el Afiliado mantenga en el Banco, a elección de Evo para establecer o mantener fondos en el Fondo de Reserva. Evo podrá, en caso que determine necesario para proteger sus intereses, retener fondos que de otra forma estaría obligado a pagar al Afiliado, para establecer, mantener o incrementar el Fondo de Reserva de conformidad con esta Sección.

ii. Evo podrá, sin necesidad de notificar al Afiliado, cargar al Fondo de Reserva cualquier cantidad remanente que el Afiliado deba bajo este Contrato o cualquier otro contrato entre el Afiliado y Evo. Asimismo, Evo podrá ejercer sus derechos conforme este Contrato contra del Fondo de Reserva para cobrar cualquier cantidad debida a Evo.

iii. Los fondos del Fondo de Reserva podrán, a entera discreción de Evo, permanecer en el Fondo de Reserva por 270 (doscientos setenta) días naturales siguientes a la terminación del presente Contrato o a la última actividad en la Cuenta Designada del Afiliado, en el entendido, sin embargo, que el Afiliado seguirá siendo responsable ante Evo por todas las deudas incurridas después del periodo de 270 (doscientos setenta) días naturales.

B. Reembolso y Compensación. Evo tiene el derecho de reembolso y compensación. Lo anterior significa que puede compensar o reembolsar cualquier cantidad remanente/no cobrada debida por el Afiliado derivada de: (i) cualquier cantidad que de otra forma estaría obligado a depositar en la Cuenta Designada; (ii) cualquier otra cantidad que Evo deba al Afiliado conforme este Contrato o cualquier otro contrato; y (iii) cualquier fondo en la Cuenta Designada o el Fondo de Reserva. El Afiliado reconoce que en caso de procedimiento de quiebra/concurso, para que el Afiliado proteja a Evo adecuadamente, el Afiliado autoriza a Evo y al Banco, mismo que deberá actuar conforme a las instrucciones de Evo, a compensar contra la Cuenta Designada y/o el Fondo de Reserva cualquier obligación que el Afiliado deba a Evo, lo anterior sin importar si las

obligaciones están relacionadas con Comprobante de Venta generados o creados antes o después de la demanda de quiebra/concurso.

C. **Recursos Acumulativos.** Los derechos y recursos conferidos a Evo y el Banco en este Contrato no son exclusivos de cada uno. Todos y cada uno de los derechos de Evo y el Banco bajo este Contrato serán acumulativos y concurrentes y en adición a cualquier otro derecho.

D. **Fianza.**

i. Para garantizar las obligaciones del Afiliado establecidas en este Contrato, en las Reglas y en las Leyes, en este acto el Afiliado se obliga, a petición escrita de Evo, a: (i) ser afianzado por una institución de fianzas que Evo determine y pagar las cuotas por la fianza pactadas por las partes en la Solicitud de Afiliación, en este Contrato y/o en cualquiera de sus Anexos; o (ii) contratar una fianza cuyo beneficiario, monto, plazo y afianzadora serán determinados por Evo, y el Afiliado se obliga a entregar la póliza correspondiente a Evo en cuanto éste se lo solicite.

ii. El Afiliado autoriza y expresamente instruye a Evo y/o al Banco, quien deberá de actuar conforme a las instrucciones de Evo, a cargar en la Cuenta Designada el importe de las cuotas por la fianza y en su caso de las primas o cualquier otro concepto que derive de la contratación de la fianza prevista en este inciso, más el IVA correspondiente o cualquier otro impuesto federal o local aplicable.

9. Cuotas y Otras Cantidades debidas a Evo y al Banco.

A. **Cuotas e Impuestos.** El Afiliado debe pagar a Evo cuotas por servicios, formatos y equipo de conformidad con las tarifas establecidas en el Anexo 1 de Precios del Contrato, en su caso. Evo se reserva el derecho de ajustar las cuotas previstas en el Anexo 1 de Precios del Contrato de conformidad con la Sección 17.I siguiente. El Afiliado también tiene la obligación de pagar todos los impuestos y demás cantidades impuestos por las autoridades gubernamentales por los servicios prestados conforme este Contrato. El Afiliado se obliga a pagar y las cuentas del Afiliado serán cargadas conforme a la Sección 7.A del presente Contrato por cualesquiera cuotas adicionales incurridas como resultado de la aceptación subsecuente de transacciones del Afiliado.

B. **Otras Cantidades Debidas a Evo.** El Afiliado debe pagar inmediatamente a Evo cualquier cantidad en que Evo incurra que sea atribuible a este Contrato, incluyendo sin limitar contracargos/tarifas, multas y penas impuestas por Visa, MasterCard u otro titular de marca y/o Red de Pagos (incluyendo sin limitar multas y penas relacionadas con incumplimiento a los estándares de Seguridad nacionales e internacionales denominados PCI DSS), esquema de tarjeta o cámaras de compensación, cuotas por cargos insuficientes, que no puedan cargarse a la Cuenta Designada o el Fondo de Reserva o sean de otra forma rechazadas. El Afiliado autoriza al Banco, quién deberá actuar conforme a las instrucciones de Evo, y/o a Evo, a cargar a la Cuenta Designada o a cualquier otra cuenta que el Afiliado tenga en el Banco, por cualquier cantidad que el Afiliado adeude a Evo conforme este Contrato o cualquier otro contrato, nota, garantía, instrumento o convenio de cualquier tipo, existente o futuro entre el Afiliado y Evo, ya sea que la obligación del Afiliado sea directa, indirecta, primaria, secundaria, fija, contingente, conjunta o solidaria. En caso de que Evo demande cantidades pendientes de pago, el Afiliado inmediatamente debe pagar a Evo dicha cantidad.

C. **Programa de suministro/Reemplazo.** El Afiliado es responsable de comprar todos los insumos necesarios para procesar correctamente las transacciones de Tarjetas (recibos de compras, rollos para impresión, etc.). Si el Afiliado elige participar en el Programa de Suministro/Reemplazo de Evo, el Afiliado entiende que tiene derecho a un número máximo de rollos de papel y cintas de impresión por mes según Evo lo determine a su entera discreción. El Programa de Suministro/Reemplazo de Evo está disponible únicamente al Afiliado que utilice Terminales proporcionadas por Evo. Es responsabilidad del Afiliado contactar a Evo cada mes para solicitar insumos, así como verificar, previo a su uso, la vigencia de los insumos y aplicar las medidas de resguardo que Evo le indique para evitar su deterioro. Evo sólo proporcionará insumos al Afiliado por el mes que corresponda y la falta de realizar la orden por parte del Afiliado, constituirá una renuncia a su derecho de recibir insumos por ese mes de acuerdo con el Programa de Suministro/Reemplazo. La cantidad de insumos será a discreción de Evo. Evo puede optar por cancelar el Programa de Suministro/Reemplazo del Afiliado en cualquier momento sin previo aviso. Este programa no puede transferirse sin consentimiento por escrito.

Si el Afiliado opta por adquirir por su cuenta la papelería o insumos necesarios para procesar transacciones de Tarjeta mismos que deberán cumplir con las características que Evo le informe al Afiliado, siendo este último responsable de certificar la calidad de papelería e insumos frente a Evo.

El Afiliado es responsable de los contracargos que deriven por la calidad de los rollos y mala impresión de comprobantes de venta, cuando opte por no ocupar el Programa de suministros/Reemplazo.

10. Solicitud, Indemnización, Limitación de Responsabilidad.

A. **Solicitud de Afiliación.** El Afiliado declara y garantiza a Evo y al Banco que toda la información en la Solicitud de Afiliación es correcta, verdadera y completa. El Afiliado debe notificar por escrito a Evo y al Banco cualquier cambio a la información en la Solicitud de Afiliación, incluyendo sin limitar: cualquier ubicación adicional o nuevo establecimiento, la identidad de los directores y/o dueños, la forma de organización del negocio, el tipo de bienes y servicios prestados y cómo se realizan las ventas (i.e. por teléfono, correo electrónico, o en persona en el establecimiento del Afiliado). La notificación debe ser recibida por Evo y el Banco con al menos 20 (veinte) días hábiles de anticipación al cambio. El Afiliado proporcionará información actualizada a Evo dentro de un tiempo razonable cuando le sea solicitada. El Afiliado es responsable con Evo y el Banco (según sea aplicable) por todas las pérdidas y gastos en que incurra Evo y/o el Banco que

deriven de la falta de reporte de cambios del Afiliado. El Banco y Evo podrán terminar este Contrato inmediatamente, mediante notificación del Afiliado respecto a cualquier cambio en la información de la Solicitud de Afiliación.

B. Indemnización. El Afiliado debe sacar en paz y a salvo y debe indemnizar a Evo y al Banco, a sus empleados y agentes (i) de cualquier demanda/reclamo de terceros que deriven del presente Contrato, y (ii) respecto de todos los honorarios de abogados y otros costos y gastos pagados o en que incurran Evo y/o el Banco en el cumplimiento de este Contrato, incluyendo sin limitar aquéllos que resulten de cualquier incumplimiento del Afiliado al Contrato y aquellos relacionados con cualquier procedimiento de quiebra/concurso.

C. Limitación de Responsabilidad. Cualquier responsabilidad de Evo o el Banco conforme este Contrato, ya sea con el Afiliado o con cualquier otra parte e independientemente de la causa de la responsabilidad, no deberá exceder en total de la diferencia entre (i) la cantidad de cuotas pagadas por el Afiliado a Evo durante el mes en el que la transacción respecto de la cual derivó la responsabilidad ocurra, y (ii) las revisiones, contracargos y compensaciones contra dichas cuotas que resultaron en dicho mes. En caso de que esté involucrado más de un mes, el monto total de la deuda/responsabilidad de Evo y el Banco no deberán exceder de la cantidad más baja determinada de acuerdo con el cálculo anterior para ninguno de los involucrados. Ni Evo, el Banco, sus agentes, funcionarios, directores o empleados serán conjuntamente responsables ante el Afiliado conforme este Contrato o responsables por daños o perjuicios. Ni el Afiliado ni el Banco serán responsables de cualesquiera daños o perjuicios en que el Afiliado incurra y que deriven de una Terminal que haya sido instalada por un tercero. Sin perjuicio de la limitación de responsabilidad arriba descrita, Evo o el Banco en ningún caso serán responsables con el Afiliado por daños incidentales, consecuenciales, indirectos, punitivos u otros de carácter extraordinario en relación con este Contrato.

D. Desempeño. Evo realizará todos los servicios de conformidad con este Contrato. Evo y el Banco no otorgan garantía expresa o implícita en relación con los servicios y nada previsto en este Contrato deberá interpretarse como garantía. El Afiliado renuncia a cualquier reclamo por vicios ocultos en cualquiera de los bienes o servicios prestados por Evo y/o el Banco hasta el máximo permitido por la ley. Ninguna de las partes será responsable con las otras por cualquier falla o retraso en su actuación conforme a este Contrato si dicha falla o retraso deriva de causas de fuerza mayor y sin culpa o negligencia de dicha parte. Ni Evo ni el Banco serán responsables por los actos u omisiones de terceros.

E. Rol del Banco. El Banco tiene relaciones con MasterCard y Visa que permiten al Banco patrocinar a Evo con dichas redes de pago con tarjeta. No obstante cualquier disposición en contrario en este Contrato, la obligación del Banco aquí prevista, se limita al patrocinio y a la ejecución de las instrucciones que reciba de Evo de conformidad con este Contrato. El Afiliado reconoce y acepta que el Banco no tendrá ninguna responsabilidad con el Afiliado en relación con (i) dicho patrocinio, y/o (ii) los servicios prestados y/o actividades realizadas por o en nombre de Evo en relación con este Contrato. El Banco no se hace responsable de las declaraciones de cualquier tipo o naturaleza realizadas por el Afiliado. En cuanto al Banco y Evo, los respectivos derechos y obligaciones del Banco y Evo se regirán por los contratos entre ellos y/o sus Afiliados y las reglas de dichas Redes de Pago.

11. Declaraciones. El Afiliado declara y garantiza a Evo y el Banco en el momento de la celebración y durante la vigencia del presente Contrato, lo siguiente:

A. Información. Toda la información proporcionada por el Afiliado a Evo o el Banco, ya sea contenida en la Solicitud de Afiliación o cualquier otro documento, es verdadera, correcta y completa y refleja correctamente el negocio, situación financiera y principales socios, propietarios o funcionarios del Afiliado. El Afiliado no se dedica ni está afiliado con cualquier empresa, productos o métodos de venta distintos de los establecidos en la Solicitud de Afiliación.

B. Facultades. El Afiliado y la persona que firma la Solicitud de Afiliación a nombre y por cuenta del Afiliado, tienen facultades suficientes para celebrar y llevar a cabo este Contrato. El presente Contrato y la actuación del Afiliado no violarán ninguna ley o irá en contra de cualquier otro contrato del que el Afiliado sea parte.

C. No Litigio o Terminación. No hay ninguna acción, demanda o procedimiento pendiente o del conocimiento del Afiliado que sea inminente y que si se resuelve adversamente podría menoscabar la capacidad del Afiliado de llevar a cabo su negocio sustancialmente como ahora lo conduce o afectaría negativamente la condición o las operaciones financieras del Afiliado. El Afiliado nunca ha celebrado un contrato con un tercero para llevar a cabo procesamiento de tarjetas de crédito o débito que haya sido terminado por ese tercero.

D. Transacciones. Todas las transacciones son de buena fe, es decir, se han llevado a cabo por el Afiliado de buena fe. Ninguna transacción implica el uso de una Tarjeta para cualquier propósito que no sea la compra de bienes o servicios que proporciona el Afiliado ni implica que un Tarjetahabiente obtenga dinero en efectivo del Afiliado, a menos que esté permitido por las Reglas y acordado por escrito con Evo y el Banco.

12. Auditoría e Información Financiera.

A. Auditoría. El Afiliado autoriza a Evo o el Banco para auditar los registros del Afiliado para confirmar el cumplimiento de este Contrato, según se modifique de tiempo en tiempo. El Afiliado obtendrá y presentará una copia de una auditoría de los negocios del Afiliado cuando lo solicite Evo. .

B. Información Financiera.

i. El Afiliado autoriza a Evo para hacer cualquier investigación de crédito ya sea personal o del negocio que consideren necesaria para revisar el cumplimiento y continuidad de este Contrato. El Afiliado también autoriza a cualquier persona o

sociedad de información crediticia para recabar información y realizar esas investigaciones de crédito y proporcionar dicha información a Evo y el Banco, de conformidad con la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

ii. El Afiliado debe proporcionar estados financieros personales y comerciales a Evo o al Banco y otra información financiera conforme a lo solicitado por cualquiera de ellos de tiempo en tiempo. En caso de ser solicitado, el Afiliado proporcionará a Evo, un estado financiero de pérdidas y ganancias por el ejercicio fiscal y un balance general al final del ejercicio fiscal, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes al final de ejercicio fiscal que corresponda.

13. Terceros.

A. Servicios. El Afiliado puede usar servicios especiales o software proporcionado por un tercero que ayude al Afiliado en el procesamiento de transacciones, incluyendo autorizaciones y liquidaciones, o funciones de contabilidad, dicho servicio debe ser autorizado por Evo y documentando a través del Anexo correspondiente. El Afiliado es responsable de asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos por Evo para el uso de productos, servicios especiales o software de terceros, incluyendo la obtención de las certificaciones necesarias conforme a las Reglas o las Leyes, quedando obligado el Afiliado en caso de incumplimiento a indemnizar y sacar a Evo y el Banco en paz y a salvo de las multas y sanciones impuestas por cualquier autoridad competente, Visa, MasterCard o cualquier titular de marca o cualquier Red de Pago y otros honorarios y costos que deriven de dicho incumplimiento. Esto incluye asegurarse que el Afiliado tenga y cumpla con cualquier actualización de software. Evo y el Banco no tienen ninguna responsabilidad por cualquier transacción hasta el momento en que Evo o el Banco reciban datos sobre la transacción.

B. Uso de Terminales Proporcionadas por Terceros. El Afiliado deberá obtener la autorización de Evo si el Afiliado decide utilizar terminales electrónicas (de autorización o captura de datos) o software proporcionados por cualquier entidad que no sea Evo o su representante autorizado ("**Terminales de Terceros**") para procesar las transacciones. Si el Afiliado elige usar Terminales de Terceros o software de pago proporcionados por otros, el Afiliado acepta (i) que el tercero que proporciona las terminales será agente del Afiliado en la entrega de las transacciones de Tarjetas a Evo; y (ii) a asumir la plena responsabilidad por cualquier falla de ese tercero para cumplir con las Reglas, las Leyes y el presente Contrato. Ni Evo ni del Banco serán responsables de las pérdidas o gastos adicionales en que incurra el Afiliado como consecuencia de cualquier error de un tercero, o un mal funcionamiento de hardware o software de la Terminal del Afiliado, incluyendo sin limitar a las Terminales de Terceros.

14. Vigencia y Terminación.

A. Vigencia. El presente Contrato comenzará su vigencia ("**Fecha Efectiva**") únicamente tras su aceptación por Evo y el Banco, o tras la presentación de una transacción por el Afiliado a Evo y el Banco, lo que ocurra primero. El Contrato permanecerá en vigor por un período de 3 (tres) años ("**Período Inicial**") y se renovará por períodos sucesivos 1 (un) año ("**Período de Renovación**") salvo que se dé por terminado como se indica a continuación.

B. Terminación. El Contrato podrá ser terminado por el Afiliado al final del Período Inicial o de cualquier Período de Renovación mediante notificación por escrito de su intención de no renovar el contrato en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales antes de la terminación del Período Inicial o de cualquier Período de Renovación. Además, el presente Contrato podrá ser terminado por Evo o el Banco en cualquier momento mediante notificación al Afiliado.

C. Medidas después de la Terminación.

i. El Afiliado reconoce que el Banco y/o Evo pueden ser obligados a reportar el nombre comercial del Afiliado y/o el nombre de los directores del Afiliado a las Redes de Pago cuando den por terminado el Contrato por los motivos enumerados en las Reglas.

ii. Todas las obligaciones del Afiliado relacionadas con Comprobantes de Venta aceptados sobrevivirán la terminación del Contrato. El Afiliado debe mantener en la Cuenta Designada y en el Fondo de Reserva los fondos suficientes para cubrir todos los contracargos, cargos de depósitos, reembolsos y cuotas incurridos por el Afiliado por un tiempo razonable, pero en ningún caso será inferior que el tiempo especificado en este Contrato. El Afiliado autoriza tanto el Banco, quien actuará de acuerdo con las instrucciones de Evo y a Evo, a cargar a esas cuentas, o cualquier otra cuenta mantenida en virtud de este Contrato, todas esas cantidades. Si el monto en la Cuenta Designada o en el Fondo de Reserva no es suficiente, el Afiliado pagará a Evo la cantidad que el Afiliado les deba en cuanto se le requiera dicho pago, junto con todos los costos y gastos incurridos para cobrar esa cantidad, incluyendo honorarios razonables de abogados.

iii. Dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de terminación, el Afiliado deberá devolver todo el equipo propiedad de Evo e inmediatamente pagar a Evo cualquier cantidad que el Afiliado le deba por los costos de los equipos.

15. Cumplimiento de las Leyes y Reglas.

A. Cumplimiento de las Leyes y Reglas. El Afiliado se obliga a cumplir con todas las normas y regulaciones operativas establecidas de tiempo en tiempo por las Redes de Pago, incluyendo, sin limitación, Visa y MasterCard y las políticas y procedimientos establecidos por Evo o el Banco ("**Reglas**"). El Afiliado se obliga a cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos, federales y/o locales, aplicables ("**Leyes**"), según sean modificados de tiempo en tiempo. El Afiliado debe cooperar con Evo y con el Banco en el cumplimiento de todas las Leyes y Reglas aplicables, vigentes o en un futuro, cualquier transacción con Tarjeta o a este Contrato; para tal efecto, el Afiliado celebrará y entregará a Evo y al Banco todos los documentos que cualquiera de ellos pueda, de tiempo en tiempo, considerar razonablemente necesarios. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el Afiliado se obliga a cumplir y a estar obligado por las reglas y regulaciones de Visa, MasterCard, y/o cualquier titular de marca y/o cualquier otra Red de Pago o de cualquier otra red relacionada con

Tarjetahabientes y seguridad de la información en las transacciones, incluyendo, sin limitar, los Estándares de Seguridad de Datos de la Industria de Tarjetas de Pago (PCI DSS), el Programa de Seguridad de la Información del Tarjetahabiente de Visa y el Programa de Protección de Datos en el Sitio de MasterCard. El Afiliado se compromete a cooperar con sus propios recursos con cualquier solicitud de una auditoría o investigación por Evo, el Banco, o un tercero que Evo designe para una Red de Pago cualquier otra red, relacionada con la seguridad de la información del Tarjetahabiente y de las transacciones. Evo puede cobrar al Afiliado cuotas mensuales o anuales asociadas con los programas de PCI-DSS (incluyendo los honorarios del programa PCI-DSS y/o cuotas de incumplimiento de PCI-DSS), mismas que aparecerán como una sección separada del Estado de Cuenta mensual del Afiliado. Esta cuota es evaluada por Evo en relación con los esfuerzos de Evo para cumplir con la PCI DSS y no garantiza el cumplimiento del Afiliado con el PCI-DSS o cualquier ley, regla o regulación relacionada con la seguridad de los datos Tarjetahabiente. El pago de dicha cuota no eximirá al Afiliado de la responsabilidad de cumplir con todas las reglas y regulaciones relacionadas con la seguridad de datos del Tarjetahabiente, incluyendo sin limitación, el PCI-DSS. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el Afiliado se compromete a utilizar la información obtenida de un Tarjetahabiente en relación con una transacción con Tarjeta con el único fin de procesar una transacción con dicho Tarjetahabiente o para representar un contracargo con respecto a dicha transacción. El Afiliado debe indemnizar y sacar a Evo y el Banco en paz y a salvo de las multas y sanciones impuestas por Visa, MasterCard o cualquier titular de marca o cualquier Red de Pago y otros honorarios y costos que deriven de que estén relacionados con el procesamiento de las transacciones por Evo y/o el Banco en el(los) establecimiento(s) del Afiliado y le reembolsará a Evo y el Banco las pérdidas sufridas por Evo y el Banco con respecto a dichas multas, sanciones, honorarios y costos. En las relaciones entre el Afiliado, por una parte, y Evo y el Banco, por la otra parte, el Afiliado será el único responsable de cumplir con todas las Leyes y deberá indemnizar y sacar a Evo y el Banco en paz y a salvo de cualquier reclamo, pérdida o daños resultantes de un incumplimiento a las Leyes, como resultado de las transacciones procesadas en el(los) establecimiento(s) del Afiliado.

B. Terminales, Infraestructura y Software Asociado.

i. El Afiliado expresamente reconoce y acepta que, para el adecuado cumplimiento del Contrato, debe mantener las Terminales, la infraestructura y el software asociado en condiciones ideales de operación, de acuerdo con las especificaciones técnicas y de comunicación indicadas por escrito por Evo y que pueden variar, de tiempo en tiempo, durante la vigencia del Contrato. El Afiliado se obliga a hacer las modificaciones, adiciones y/o mejoras a las Terminales y sistemas asociados, procesos, infraestructura y software que Evo solicite mediante notificación enviada a través de cualquiera de los medios acordados en la Sección 17.F, cuando dicha solicitud derive de nuevas prácticas, metodologías o tecnologías desarrolladas para mejorar el proceso de las tarjetas de pago; disposiciones de las autoridades competentes; resoluciones administrativas y en general cualesquiera Leyes o Reglas aplicables.

ii. El Afiliado deberá en todo momento garantizar que todos los dispositivos de pago empleados por él y todo el equipo asociado (hardware y software) empleado por éste se encuentren en pleno cumplimiento con (a) las normas emitidas por el Consejo de Estándares de Seguridad PCI, según sean modificadas de tiempo en tiempo, (b) todas las reglas de las Redes de Pago aplicables, y (c) todas las Leyes y reglamentos aplicables.

iii. Las adiciones, modificaciones o mejoras solicitadas por Evo al Afiliado, deben ser realizadas por el Afiliado en la forma y términos determinados por Evo de acuerdo a las circunstancias, las normas, directrices o la Ley de la que derive la correspondiente adición, modificación o mejora.

iv. En virtud de lo anterior, el Afiliado acepta la responsabilidad de cualquier riesgo operacional, económico o legal, debido al incumplimiento de lo pactado en esta Sección o su cumplimiento parcial o inoportuno, incluyendo, sin limitar a: (i) el rechazo de transacciones realizadas fuera de las especificaciones; (ii) las sanciones económicas de las marcas internacionales o empresas emisoras, mismas que Evo y el Banco transferirán al Afiliado, adjuntando los documentos justificativos de las modificaciones solicitadas con las que no se haya cumplido, así como los registros de las sanciones económicas correspondientes; (iii) la imposición de multas por el incumplimiento de las disposiciones legales o administrativas emitidas por la autoridad competente; (iv) la aplicación de diferentes tipos de tasas de descuento o tarifas fijas por incumplimiento; (v) la generación de contracargos; y (vi) la terminación de este Contrato.

v. Con el objeto de certificar que el Afiliado cumple los estándares técnicos y de seguridad, Evo puede aplicar un programa de pruebas y certificaciones para las Terminales, infraestructura, software, procesos y prácticas operativas del Afiliado, relacionados con el objeto del Contrato.

vi. Evo puede llevar a cabo las pruebas mencionadas y programas de certificación a través de su propio personal o terceros designados a su entera discreción, en el entendido de que: (1) cualquier costo que surja como resultado de los programas de pruebas antes mencionadas serán a cargo del Afiliado; (2) el Afiliado deberá proporcionar toda la ayuda necesaria al personal designado por Evo para auditar la implementación, operación y el cumplimiento de los estándares requeridos; (3) el Afiliado debe corregir las fallas detectadas durante un proceso de certificación y pruebas en un plazo de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir de la solicitud de Evo, excepto cuando se requiera un período más largo, en cuyo caso debe ser aprobado y acordado por escrito por las partes; y (4) la certificación obtenida por el Afiliado durante un período de prueba, no lo libera de la responsabilidad de adherirse a las especificaciones; por lo tanto, si realiza cambios en los sistemas, equipos o programas, Evo deberá ser notificado para coordinar las pruebas necesarias para su validación y certificación; de lo contrario, el Afiliado deberá compensar a Evo por cualquier daño o perjuicios causados por dicho motivo.

vii. En caso de que el Afiliado no esté de acuerdo en llevar a cabo las modificaciones, adiciones o mejoras solicitadas por Evo relacionadas con las terminales y sistemas asociados, procesos, infraestructura y software, o decida no someterse a los programas de pruebas mencionadas en esta sección, o no corregir las fallas detectados durante el proceso de certificación y prueba, deberá notificar a Evo en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles antes de la fecha de vencimiento del plazo establecido por Evo para realizar dichas acciones.

16. Uso de Marcas y Confidencialidad.

A. Uso de Marcas.

i. El uso por el Afiliado de las marcas de las Redes de Pago y las marcas de cualquier otra red de organización, debe cumplir plenamente con las Reglas. El uso por el Afiliado de las marcas Visa, MasterCard o materiales de promoción de otros titulares de marca no indicará directa o indirectamente que Visa, MasterCard o los demás titulares de marca avalan los bienes o servicios que no sean los suyos y el Afiliado puede no referirse a Visa, MasterCard o titular de marca u otra Red de Pago indicando la elegibilidad de los productos o servicios del Afiliado.

ii. El Afiliado tiene que exhibir en cada uno de sus establecimientos, tanto en el exterior (fachada, escaparates, etc.) y el interior (mostrador, cajeros, etc.), los materiales promocionales que Evo le proporcione a su discreción, colocándolos en un lugar visible para el público. Asimismo, el Afiliado se compromete a utilizar dicho material promocional, incluyendo las Marcas (según se define más adelante) que contengan, en la forma y en los términos y los plazos que Evo o el Banco autoricen.

iii. El Afiliado no puede exhibir las Marcas para fines distintos a los autorizados por escrito por Evo, y no puede, bajo ninguna circunstancia usarlas de forma que haga que los Tarjetahabientes asuman que los productos o servicios que el Afiliado ofrece son patrocinados o avalados por Evo o el Banco, las Redes de Pago, la empresa emisora y los titulares de las Marcas en general.

iv. El Afiliado reconoce expresamente que no es el titular, propietario o licenciatario de las Marcas, por lo que no puede reclamar ningún derecho sobre ellas, o tratar de solicitar su registro o de cualquier signo distintivo idéntico o confusamente similar a ellas.

v. El Afiliado autoriza a Evo y al Banco a utilizar la(s) marca(s), emblema(s), logotipo(s) y los datos de los establecimientos tales como el nombre, dirección, teléfono y línea de negocio en cualquier publicación, guía o material promocional y/o publicitario realizado por Evo o el Banco o cualquier otra institución vinculada y autorizada por ellos.

vi. En caso de incumplimiento de las disposiciones de esta Sección por parte del Afiliado, y/o cualquiera de sus empleados, funcionarios, asesores o agentes, el Afiliado en este acto se compromete a indemnizar y reembolsar todos los daños y perjuicios causados a Evo y el Banco. Asimismo, el Afiliado deberá sacar en paz y a salvo a Evo y el Banco de cualquier reclamo, controversia o proceso de cualquier naturaleza que se presente en contra del Afiliado como consecuencia de dicho incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de que Evo y/o el Banco puedan ejercer las acciones judiciales, administrativas y civiles que resulten del incumplimiento de esta Sección, así como para dar por terminado el Contrato.

vii. Para los efectos de esta Sección, "**Marcas**" significa todos los signos, los nombres, dibujos, logotipos, emblemas, diseños, frases, marcas y anuncios que distinguen o identifican a Evo, el Banco, las Redes de Pago y/o titulares de marca, la sociedad emisora o las tarjetas de pago y sus diferentes programas y métodos de aceptación.

B. Confidencialidad.

i. El Afiliado no debe revelar a terceros, información de la cuenta de los Tarjetahabientes, salvo que se trate de un tercero que preste asistencia al Afiliado para completar una transacción con Tarjeta, o según se requiera por la ley. El Afiliado debe destruir todo el material que contenga los números de cuenta de los Tarjetahabientes, Comprobantes de Venta y comprobantes de pago (excepto Comprobantes de Venta conservados de conformidad con el presente Contrato, las Leyes y las Reglas). Además, el Afiliado debe tomar todas las medidas razonablemente necesarias para asegurar que la información del Tarjetahabiente no sea divulgada o se le dé un uso indebido.

ii. El Afiliado no debe utilizar para sí o para los fines de cualquier otra persona, no debe revelar a terceros, y debe conservar en estricta confidencialidad toda la información y datos pertenecientes a o relacionada con el negocio de Evo y/o el Banco (incluyendo, sin limitación, los términos de este Contrato), y salvaguardará dicha información y datos utilizando el mismo grado de atención que el Afiliado utiliza para proteger su propia información confidencial.

iii. El Afiliado autoriza a Evo y el Banco a revelar los datos personales del Afiliado, nombre y dirección o cualquier información relacionada a cualquier autoridad gubernamental o tercero que solicite dicha información o de otra forma tenga una razón para conocer dicha información.

iv. La obligación de confidencialidad del Afiliado se mantendrá en vigor durante toda la vigencia del presente Contrato y sus extensiones o renovaciones y durante 10 (diez) años a partir de la fecha de terminación del presente Contrato, independientemente de la causa de terminación.

v. El Afiliado reconoce y acepta que para los efectos previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, previo a la celebración de este Contrato Evo y el Banco pusieron a su disposición su correspondiente aviso de privacidad, cuyo contenido y alcance es del conocimiento del Afiliado.

En relación con la información de carácter personal de los Tarjetahabientes o terceros a la que en su caso tenga acceso el Afiliado por virtud de la celebración y cumplimiento de este Contrato, el Afiliado se obliga a: (i) tratar los datos personales conforme al avisos de privacidad referidos en el párrafo que antecede; (ii) no hacer uso de los datos personales para una

finalidad distinta a la expresamente prevista en este Contrato, en los avisos de privacidad mencionados o de manera que viole alguna disposición contenida en las Leyes; (iii) implementar medidas de seguridad para la protección de datos personales, conforme a lo establecido en las Leyes; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales sometidos a tratamiento en los términos pactados en este Contrato; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento a la terminación de este Contrato o por instrucciones de Evo o el Banco; y (vi) no transferir los datos personales, salvo en los casos previstos en el presente Contrato, en el avisos de privacidad a que se refiere el párrafo anterior, en caso de que Evo o el Banco así lo determinen o cuando lo requiera la autoridad competente.

C. Devolución a Evo o el Banco. Todos los materiales promocionales, publicidad, emblemas, Comprobante de Venta y otros formularios suministrados al Afiliado y no comprados por el Afiliado o que se hayan consumido por su uso, serán propiedad de Evo y el Banco y serán inmediatamente devueltos a Evo o el Banco a la terminación de este Contrato. El Afiliado será totalmente responsable de todas las pérdidas, costos, y gastos sufridos o incurridos por Evo y/o el Banco derivados de la falta de devolver o destruir dichos materiales después de la terminación.

17. Disposiciones Generales.

A. Evaluación. El Afiliado reconoce y acepta que (i) Evo, directamente o a través de terceros o del Banco, realizará evaluaciones de crédito u otras evaluaciones de riesgos al Afiliado, incluyendo sin limitar, “conoce a tu cliente” (*know your client*) y procesos relacionados con lavado de dinero (en conjunto, las “**Evaluaciones de Riesgo y Procesos**”) y (ii) no obstante que este Contrato ha sido celebrado por Evo y el Banco, el consentimiento de Evo y del Banco para celebrar este Contrato con el Afiliado se encuentra sujeto a que el resultado de dichas Evaluaciones de Riesgo y Procesos no conlleve cualquier crédito u otro riesgo que sea inconsistente con las políticas internas, guías, lineamientos o reglamentos de Evo y/o del Banco (en el entendido de que el consentimiento del Afiliado se entiende otorgado de forma incondicional y suficiente). En consecuencia de lo anterior, y sin perjuicio de cualquier otra disposición, el presente Contrato surtirá sus efectos solo si y siempre que dichas Evaluaciones de Riesgo y Procesos hayan sido completados y los resultados sean aceptables para Evo y el Banco. Si los resultados de dichas Evaluaciones de Riesgo y Procesos no son aceptables para Evo y el Banco o pueden generar un riesgo inaceptable para cualquiera de ellos, entonces el consentimiento de Evo y/o del Banco para celebrar el presente Contrato será considerado, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, como si no hubiera sido otorgado. Si Evo, como medida alternativa decide modificar o incluir disposiciones adicionales al presente Contrato en virtud de los resultados obtenidos a través de las Evaluaciones de Riesgo y Procesos, el Afiliado tendrá derecho a no aceptar las modificaciones o disposiciones adicionales y el presente Contrato será terminado inmediata y automáticamente.

B. Acuerdo completo. Este Contrato, según sea modificado de tiempo en tiempo, incluyendo sus anexos, la Guía del Usuario, las Reglas y la Solicitud de Afiliación debidamente llenada, y cualquier adición o modificación realizada conforme lo previsto en el último párrafo de la Sección 17.A anterior, se encuentran incorporados a este Contrato, y constituyen el acuerdo completo entre las partes del presente con respecto a su objeto (excluyendo cualquier contrato anterior del que el Afiliado no sea parte), y todos los contratos anteriores de los que el Afiliado sea parte relacionados con el objeto del presente, o las declaraciones, escritas u orales realizadas al Afiliado son reemplazadas por este Contrato.

C. Intercambio de Información. No obstante cualquier disposición del presente Contrato, incluyendo cualquier disposición de confidencialidad, el Afiliado en este acto autoriza al Banco y a Evo, para todos los efectos legales, para intercambiar y compartir entre sí toda la información de o en relación con, el Afiliado y su accionistas, ya sea que dicha información sea obtenida directamente del Afiliado o por medio de terceros (incluyendo, sin limitación, cualquier empresa de información crediticia). El Afiliado autoriza además a Evo y el Banco a revelarse el uno al otro, cualquier información sobre el Afiliado y su actividad de procesamiento, incluyendo, sin limitación, los datos personales y la información de la Cuenta Designada, el Fondo de Reserva o cualquier otra cuenta mantenida por el Afiliado en el Banco, para efectos del presente Contrato, las transacciones contempladas en el presente y en la medida que Evo o el Banco consideren que dicha divulgación es recomendable conforme o según sea requerido por la Ley aplicable o las Reglas.

D. Interpretación. Los títulos utilizados en el presente Contrato se insertan sólo para referencia y no afectarán la interpretación de cualquier disposición. Cualquier alteración o tachadura en el texto del presente Contrato impreso no tendrán efecto vinculante, y no serán consideradas como modificaciones al presente Contrato. La Solicitud de Afiliación podrá ser firmada por facsímil y las copias facsímiles de las firmas de la Solicitud de Afiliación como aceptación de los términos y condiciones de presente Contrato serán consideradas como originales y podrán ser invocadas en la misma medida que los originales.

E. Cesión. El presente Contrato podrá ser cedido por Evo o el Banco sin la necesidad de obtener el consentimiento del Afiliado; dicha cesión se efectuará por medio de un aviso por escrito al Afiliado. Este Contrato no podrá ser cedido por el Afiliado, sin el consentimiento previo por escrito de Evo y el Banco. Cualquier cesión en violación de esta disposición será nula.

F. Notificaciones y Domicilios.

i. Domicilios. Para efectos de este Contrato: (i) el Banco señala como su domicilio el ubicado en Isabel La Católica No. 44Col. Centro C.P. 06000 Ciudad de México (anteriormente Distrito Federal); (ii) Evo señala como su domicilio el ubicado en Carretera México-Toluca 5640, PB, Col. Lomas de Memetla, C.P. 05330, Cuajimalpa, Ciudad de México (anteriormente Distrito Federal); y (iii) el Afiliado señala como su domicilio el indicado en la Solicitud de Afiliación. El Afiliado deberá notificar por escrito a Evo cualquier cambio de domicilio con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación, en el

entendido que dicha notificación surtirá efectos dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su recepción. El Afiliado proporcionará a Evo toda la información adicional requerida por Evo relacionada con el cambio de domicilio del Afiliado. En caso de que el Afiliado no notifique a Evo el cambio de domicilio del Afiliado en los términos pactados en el Contrato, las notificaciones que realicen Evo o el Banco en el domicilio del Afiliado previamente señalado, surtirán plenos efectos legales.

ii. Notificaciones. Evo puede enviar al Afiliado los avisos y notificaciones relacionados con este Contrato, y éstos se entenderán recibidas cuando: (i) el comunicado por escrito sea entregado en el domicilio designado por el Afiliado en la Solicitud de Afiliación o designado de otra forma por el Afiliado; (ii) sea remitido por correo certificado con acuse de recibo; (iii) sea un mensaje contenido en el estado de cuenta de la Cuenta Designada o en el Estado de Cuenta; o bien (iv) sea un mensaje enviado a la cuenta de correo electrónico señalado por el Afiliado en la Solicitud de Afiliación o de cualquier otra forma señalada por el Afiliado como su cuenta de correo electrónico. Los avisos o notificaciones al Banco o Evo deberán ser entregados en los domicilios indicado en el presente Contrato. Los avisos y cualquier otra comunicación del Afiliado al Banco o Evo deberán entregarse por escrito en los domicilios del Banco de o Evo indicados anteriormente (según corresponda de conformidad con cada una de sus obligaciones en el presente documento).

G. Concurso. El Afiliado notificará inmediatamente a Evo y el Banco (i) de cualquier concurso mercantil, insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o acción o procedimiento similar iniciado por o en contra de Afiliado o cualquiera de sus directores y (ii) si se podría esperar razonablemente que cualquiera de dichas acciones o procedimiento se iniciará por o contra el Afiliado o cualquiera de sus directores. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos será causa de terminación inmediata o cualquier otra acción disponible para Evo y o el Banco conforme a las Reglas o la Ley aplicable.

H. Elección del Derecho Aplicable/Honorarios de abogados/Lugar. Si fuera necesario para Evo y/o el Banco defender o hacer cumplir cualquiera de sus derechos en virtud de este Contrato en cualquier acción legal, el Afiliado se compromete a reembolsar a Evo y/o el Banco, o a cualquier persona que actúe en su nombre, en su caso, todos los costos y gastos, incluyendo honorarios razonables de abogados, como resultado de dicha acción legal. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el Afiliado se compromete a reembolsar a Evo y/o el Banco, o cualquier persona que actúe en su nombre, en su caso, de todos los costos y gastos, incluyendo honorarios razonables de abogados, incurridos por Evo, Banco y/o su representante en cualquier acción que surja de, esté relacionada a, o en relación con el presente Contrato. Evo, el Banco y el Afiliado acuerdan que todas las disputas o controversias de cualquier naturaleza que surjan de, estén relacionadas a, o en relación con (i) el presente Contrato, (ii) las relaciones que resulten de este Contrato, o (iii) la validez, el alcance, la interpretación o aplicación de la elección del derecho aplicable y la jurisdicción del presente Contrato, se regirán por las leyes de México, a pesar de los conflictos de leyes que pudiesen surgir. Evo, el Banco y el Afiliado acuerdan que todas las acciones que surjan de, estén relacionadas a, o en relación con (a) el presente Contrato, (b) las relaciones que resulten de este Contrato, o (c) la validez, el alcance, la interpretación o aplicación de la elección del derecho aplicable y la jurisdicción del presente Contrato, sólo podrán ser presentadas en cualquiera de los tribunales federales de la Ciudad de México (anteriormente Distrito Federal), y por este medio irrevocablemente e incondicionalmente se someten a la jurisdicción de dichos tribunales para cualquier acción.

I. Cambios y Modificaciones a las Comisiones/Cuotas.

i. El Afiliado reconoce y acepta que Evo podrá incrementar o en cualquier sentido modificar el importe de las comisiones, cuotas y de otras tarifas, así como establecer nuevas cuotas y comisiones, previa notificación enviada al Afiliado a través de cualquiera de los medios pactados en la Sección 17.F del Contrato, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que los cambios o nuevas tarifas y/o comisiones surtan efectos.

ii. Para el caso que el Afiliado no esté de acuerdo con el incremento o la modificación de las tarifas, comisiones y las cuotas o bien con la aplicación de nuevas cuotas, comisiones y/o tarifas, el Afiliado podrá dentro del periodo de los 30 (treinta) días naturales antes establecido, dar por terminado anticipadamente el Contrato sin responsabilidad de su parte, en el entendido que transcurrido dicho plazo sin que Evo reciba notificación de terminación del Afiliado, entrará inmediatamente en vigor el incremento o modificación de las comisiones o la aplicación de las cuotas, comisiones y tarifas de que se trate.

iii. El Afiliado se obliga a no repercutir a los Tarjetahabientes el importe de las comisiones o cualquier importe adicional al precio marcado en sus productos. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a Evo y el Banco a terminar inmediatamente el presente Contrato.

iv. El Afiliado reconoce el derecho de Evo de modificar cualquier cláusula o Sección del Contrato, la Guía del Usuario o cualquier anexo, apéndice del Contrato, en cualquier momento, mediante aviso por escrito al Afiliado con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que las modificaciones entrarán en vigor, por cualquiera de los medios acordados en la Sección 17.F.

v. En caso de que el Afiliado no esté de acuerdo con cualquiera de las modificaciones propuestas, el Afiliado podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato sin responsabilidad de su parte, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la notificación correspondiente de Evo, a excepción de las disposiciones de la Sección 14.C.

vi. Si el Afiliado procesa o lleva a cabo cualquier transacción en una fecha posterior al momento en que las modificaciones entren en vigor, se considerará que el Afiliado ha aceptado las modificaciones notificadas por Evo o el Banco.

J. Divisibilidad y Renuncia. Si alguna disposición de este Contrato es declarada ilegal, la invalidez de dicha disposición no afectará a ninguna de las disposiciones restantes y el presente Contrato se interpretará como si la

disposición ilegal no estuviere contenida en el Contrato. En ningún caso, la falta o la demora de Evo o el Banco para el ejercicio, o ejercicio parcial de cualquier derecho en virtud del presente Contrato, sea considerada como renuncia o impedimento legal de dicho derecho, ni tampoco modificará el presente Contrato. Todas las renunciaciones deberán ser firmadas por la parte que renuncia.

K. Contratistas Independientes. Evo, el Banco y el Afiliado se considerarán contratistas independientes y no serán considerados agentes, empresas de alianza estratégica o socios de las otras partes.

L. Acciones de Empleados. El Afiliado es responsable de las acciones de sus empleados mientras éstos se encuentren bajo su empleo.

M. Colaboración.

i. Si la información contenida en el presente Contrato, la Solicitud de Afiliación y otros formatos relacionados, anexos y/o apéndices a éstos, sufre algún tipo de modificación o cambio, el Afiliado debe notificar a Evo y al Banco los correspondientes cambios o modificaciones dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes de la fecha en que se hayan realizado.

ii. El Afiliado debe proporcionar a Evo y/o al Banco toda la documentación e información solicitada por Evo y/o el Banco, respectivamente, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a su petición. El Afiliado deberá proporcionar toda la asistencia necesaria para que Evo y/o el Banco puedan verificar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por las autoridades competentes y/o por una red o Redes de Pago y/o por titulares de marca, incluyendo, sin limitación, Visa y MasterCard. El Afiliado notificará a Evo y/o el Banco en caso de una suspensión de pagos, huelga, quiebra/concurso mercantil o cualquier proceso legal iniciado contra el Afiliado en un plazo no superior a 5 (cinco) días naturales a partir de la fecha del evento.

iii. El Afiliado deberá colaborar incondicionalmente con Evo y/o el Banco en la investigación, reporte y/o aclaración de cualquier delito cometido en el establecimiento del Afiliado, en relación con las obligaciones pactadas en el presente Contrato, con el propósito de determinar las responsabilidades y, en caso de ser necesario, presentar las denuncias correspondientes. La obligación del Afiliado de colaborar incluye, sin limitación, la entrega de documentos o información como: copias de Comprobantes de Venta, recibos, detalle de la mercancía, registro del comprador, dirección de entrega, datos del vendedor o cajero involucrado y cualquier otro elemento que podría ser necesario en la investigación.

N. Subsistencia de obligaciones.

i. La rescisión o terminación del Contrato no afectará de manera alguna a la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas ya formadas que, por su naturaleza o disposición de la ley o por voluntad de las partes, deban diferirse a fecha posterior. En consecuencia, las partes podrán exigir aún con posterioridad a la rescisión o terminación del Contrato el cumplimiento de estas obligaciones.

ii. En tal virtud y con independencia de la parte que termine el Contrato, o cuyo incumplimiento haya causado la rescisión o terminación del presente Contrato, en su caso, el Afiliado deberá, entre otras obligaciones establecidas en este Contrato o la Ley: (1) conservar y entregar a Evo o a las personas que este autorice, los Comprobantes de Venta, recibos de devolución y otras formas generadas a partir de la firma y cumplimiento del Contrato, en la forma y en los términos que Evo le comuniquen por escrito. De lo contrario, el Afiliado autoriza e instruye expresamente a el Banco, quien deberá actuar de conformidad con las instrucciones de Evo, para cargar a la Cuenta Designada el importe de dichos documentos, sin perjuicio de las sanciones a que el Afiliado pueda hacerse acreedor por los delitos que pudieran tipificarse en la legislación penal vigente o futura o en cualquier ley especial; (2) pagar a Evo el importe de las operaciones sujetas a contracargo, rechazo o cargo conforme a las disposiciones del presente Contrato; (3) devolver a Evo las Terminales entregadas al Afiliado en comodato, en su caso, pagar la cuota de reemplazo aplicable; (4) colaborar incondicionalmente con Evo y/o el Banco y/o las autoridades competentes y/o terceros que Evo indiquen, en la investigación, elaboración de informes y/o aclaración de cualquier delito cometido en establecimientos del Afiliado relacionados con las obligaciones pactadas en el presente Contrato, y (5) mantener la confidencialidad de cualquier información confidencial proporcionada o dada o a conocer por Evo, el Banco y/o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas al amparo del Contrato.

iii. Las Secciones 4.A, 4.B, 7, 8, 9, 10, 14.C, 16 y 17.N sobrevivirán la terminación de este Contrato.

18. Estado de Cuenta Electrónico.

A. Estado de Cuenta del Afiliado. Después de la celebración de este Contrato, el Afiliado tendrá acceso electrónico a su estado de cuenta mensual donde podrá visualizar en línea los movimientos generados en la cuenta designada ("**Estado de Cuenta**"). Este Contrato regula la disponibilidad electrónica del Estado de Cuenta Electrónico del Afiliado, mediante el cual Evo pondrá a disposición del Afiliado el detalle de los movimientos y comisiones relacionados con las Transacciones operadas al amparo de este Contrato. El Afiliado se obliga a cumplir con los términos y condiciones establecidos en el presente, y a acceder a los Estados de Cuenta Electrónicos, así como todos los avisos y las publicaciones iniciales y futuras en relación con el Estado de Cuenta Electrónico del Afiliado en línea. El Afiliado reconoce que el Estado de Cuenta Electrónica del Afiliado estará disponible en línea a partir del tercer día hábil de cada mes. El Afiliado será notificado por escrito, de la página web donde el Afiliado podrá acceder a su Estado de Cuenta Electrónico. El Estado de Cuenta Electrónico del Afiliado será consultado sólo a través de un acceso seguro que requiere el uso de una identificación de usuario y contraseña únicas. El Afiliado entiende que no recibirá un estado de cuenta mensual por correo postal, y que la disponibilidad en línea del Estado de Cuenta Electrónico del Afiliado constituye el cumplimiento de Evo con

la entrega del estado de cuenta mensual del Afiliado. El Afiliado puede imprimir el Estado de Cuenta o guardar el archivo en el disco duro de su ordenador o en otro disco con el fin de conservar una copia de dicho Estado de Cuenta Electrónico. Se puede consultar el Estado de Cuenta Electrónico del Afiliado a través del enlace del Estado de Cuenta Electrónico durante tres meses consecutivos a partir de la fecha en que el Estado de Cuenta Electrónico se hizo disponible por primera vez. El Afiliado se obliga a recibir toda la información inicial y periódica que se publique de la cuenta en un formato electrónico. Todas estas publicaciones se proporcionarán de forma clara y visible de forma que el Afiliado pueda imprimir y/o guardar usando el hardware y el software que se especifica a continuación. El Afiliado también tiene derecho a obtener una copia en papel de todas las publicaciones o de los Estados de Cuenta Electrónicos a petición escrita, sin embargo tal solicitud no constituye una revocación del consentimiento para recibir los Estados de Cuenta Electrónicos mensuales.

Se podrá cargar un importe a la cuenta designada por proporcionar dicha documentación. El Afiliado entiende que podrá retirar su consentimiento para recibir Estado de Cuenta Electrónicos, o cambiar su dirección de correo electrónico, mediante aviso por escrito a Evo 30 días hábiles de anticipación. Es importante tomar en consideración que revocación del consentimiento no aplicará a un Estado de Cuenta Electrónico que haya sido elaborado antes de la fecha en que dicha revocación del consentimiento se haga efectiva. Requisitos del PC: la visualización del Estado de Cuenta Electrónico del Afiliado en línea requiere de un ordenador personal con Adobe Acrobat y el acceso a Internet a través de un navegador web estándar. Los niveles de versión del producto deben ser soportados por los respectivos proveedores (por ejemplo, Adobe, Apple, Mozilla y Microsoft). Evo no está obligado a garantizar que los Estados de Cuenta Electrónicos serán accesibles a través de productos de proveedores obsoletos. En caso que el Afiliado no pueda acceder a la información que ha sido puesta a disposición por Evo en formato electrónico, es obligación del Afiliado notificar por escrito inmediatamente a Evo.

B. Reporte de errores. El Afiliado deberá revisar periódicamente los Estados de Cuenta Electrónicos, y notificar inmediatamente a Evo por escrito de cualquier error en los mismos. La notificación por escrito del Afiliado debe incluir: (i) nombre y número de cuenta de Afiliado; (ii) tipo de moneda del error (pesos mexicanos o dólares, según corresponda la habilitación del Afiliado) (iii) la cantidad del error (pesos mexicanos o dólares, según corresponda la habilitación del Afiliado); (iv) una descripción del error afirmado; y (v) una explicación de por qué el Afiliado cree que existe un error y la causa del mismo, si acaso tiene conocimiento de la misma. Esa notificación por escrito debe ser recibida por Evo dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la primera vez que se haga disponible el Estado de Cuenta Electrónico que contenga el error. La falta de notificación del Afiliado a Evo de cualquier error dentro de los 30 días naturales, constituye una renuncia a cualquier reclamación relativa a ese error. El Afiliado no podrá presentar ninguna reclamación contra Evo o el Banco por cualquier pérdida o gasto relacionado con cualquier error dentro de los 60 (sesenta) días naturales inmediatamente siguientes a la recepción por Evo de la notificación escrita del Afiliado. Durante ese período de 60 (sesenta) días naturales, Evo tendrá derecho a investigar el error y Evo notificará al Afiliado de los resultados de su investigación.

C. Misceláneos. Evo y el Banco no será responsable de: (i) los daños causados por los servicios prestados por Evo, el Banco, sus agentes, o proveedor de servicio de Internet del Afiliado ("ISP", por sus siglas en inglés); (ii) los daños derivados del acceso no autorizado a los Estados de Cuenta Electrónicos; o (iii) cualquier costo relacionado con la actualización, modificación o terminación del software o hardware del Afiliado. Evo o el Banco pueden cambiar, suspender o terminar totalmente la prestación de los servicios mediante notificación por escrito al Afiliado.